



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 11 de marzo de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Leticia Acevedo Gil.
<b>Demandado</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	1998-289
<b>Auto Sustanciación</b>	185
<b>Asunto</b>	Ordena Archivo.

En este proceso ejecutivo visto el auto que antecede, se advierte que el apoderado de la parte ejecutante, no realizó pronunciamiento para el impulso del proceso requerido; sin embargo, en auto 1246 del 26 de agosto de 2015 el juzgado tercero laboral de descongestión ya había ordenado el archivo del expediente por inactividad, decisión a la que se atuvo el juzgado.

Así las cosas, al no existir actuaciones pendientes de resolver, se ordena remitir al archivo previa las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 035 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 12 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria